

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA: QUE ESTABLECEN **LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS**, EN LO SUCESIVO **"LA DGFC"**, QUE DEPENDE DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN DE EQUIDAD Y EXCELENCIA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO **"LA UPEEE"**, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ISABEL GARCÍA RIVERA, DIRECTORA DE REGULACIÓN ACADÉMICA DE LA REGIÓN OCCIDENTE Y, **LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"LA AEFM"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES ASISTIDO POR LA C. ROSARIO SÁNCHEZ RAMOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA Y ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, EL C. RENE MARIO FRANCO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA, ASÍ COMO POR EL C. JUAN MIGUEL RAMÍREZ ZOZAYA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ESCUELA Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, tiene como objetivo general contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones, del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.

II.- **"EL PROGRAMA"**, para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "personal educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias al desarrollo de capacidades disciplinares, pedagógicas, didácticas y digitales para el desempeño en el Servicio Educativo, a través de la impartición de cursos, talleres, diplomados, y otras acciones de formación, en lo sucesivo "oferta de formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación".

DECLARACIONES

I.- De **"LA UPEEE"**:

I.1.- Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia; determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría; y, coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de

México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I, II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

1.2.- Que en la referida Unidad se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, en lo sucesivo "**LA DGFC**", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza- aprendizaje de los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere; coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales; y garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México la oferta de formación, y que cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I, III y VI del RISEP.

1.3.- Que la suscripción del presente instrumento será asumida por la DGFC, con la firma de servidor público con nivel mínimo de director de área, de conformidad con lo dispuesto en la sección "La UPEEE será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 12/06/21 por el que se modifican las Reglas de operación del programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2021, emitidas mediante diverso número 35/12/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2021.

1.4.- Que a través de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, se suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la sección "La DGFC será responsable de" del apartado de "TIPO BÁSICO" del numeral 3.6.1. Instancia(s) Ejecutora(s) del Acuerdo número 12/06/21 por el que se modifican las Reglas de operación del programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2021, emitidas mediante diverso número 35/12/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2021, y conforme al Oficio número: SEP/UR-100/OCS/0097/2021.

1.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este instrumento en el presupuesto autorizado a "**LA DGFC**" en el ejercicio fiscal 2021,

I.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle de Argentina 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA AEFCM":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 114, fracción V; 115 fracción II, de la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019; 2, inciso B, fracción I, 46 y 47, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y numerales 1º y 2º del Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005; artículo único, 1, 2, 3 fracción I y VI, 4 y 5 del Decreto por el cual se reforma diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, tiene a su cargo la prestación de los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena- y especial, así como, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, con autonomía técnica y de gestión y cuenta con la personalidad jurídica, las facultades y atribuciones para participar en los presente instrumento.

II.2.- Que el C. Luis Humberto Fernández Fuentes, en su carácter de Titular de "**LA AEFCM**", suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, fracción IX, de su Decreto de Creación de "**LA AEFCM**" y con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente de la República.

El C. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México encomendó a la C. Rosario Sánchez Ramos, Directora General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa como encargada de los asuntos pertenecientes a la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, con fundamento los artículos 3º y 5º del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005", así como lo dispuesto en la fracción VII, apartado C00.1, Numeral 29, de las funciones correspondientes a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019 y de conformidad con el Oficio No. AEFCM/0086/2019 de fecha 28 de junio de 2019.

Cuenta con la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, misma que, entre otras facultades tiene la de: "Desarrollar, previo acuerdo del Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional, que conforman, el servicio profesional docente para maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que establezcan" y "Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México e informarle de las

actividades desarrolladas", de conformidad con el Apartado VII, C00.2 Numerales 19 y 29 de las funciones correspondientes a esa Dirección General, del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

Asimismo, cuenta con la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa misma que, entre otras funciones, le corresponde: "Desarrollar y coordinar las acciones para la planeación, programación y evaluación de los servicios de educación inicial, básica en todas sus modalidades, -incluyendo la indígena- y especial, así como la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México; y "Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México e informarle de las actividades desarrolladas", como se señala en el Apartado VII, C00.1, Numeral 1 y 29 de las funciones correspondientes a esa Dirección General, del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

El C. Luis Humberto Fernández Fuentes, Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, encomendó al C. René Franco Rodríguez, como Director General de Operación de Servicios Educativos como encargado de los asuntos pertenecientes a las Direcciones Generales de Educación Secundaria Técnica y Servicios Educativos Iztapalapa, con fundamento los artículos 3º y 5º del "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005", así como lo dispuesto en la fracción VII, apartado C00.3, Numeral 29, de las funciones correspondientes a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos que, entre otras facultades, tienen la de dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la operación de los servicios de educación básica en todas sus modalidades, incluyendo la indígena y especial en el ámbito de la Ciudad de México de conformidad con el Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en su apartado VII, numerales C00.3, C00.5 y C00.6 correspondientes a las funciones de cada una de las Dirección antes mencionadas, vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019 y de conformidad con el Oficio No. AEFCM/0145/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019.

II.3.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a **"LA DGFC"** la Carta Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar en **"EL PROGRAMA"** y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.4.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2021 a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Brasil No. 31, Oficina 124, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

"**LA DGFC**" y "**LA AEFM**", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", suscriben el presente instrumento al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" con el fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LA DGFC**" y "**LA AEFM**" se comprometen a:

I.- De "LA DGFC":

a) Otorgar, a "**LA AEFM**", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, hasta la cantidad total de \$2,165,136.00 (Dos millones ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

Importe Base	Calendario de Ministración
\$2,165,136.00 (Dos millones ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).	Agosto – Único traspaso de recursos ramo a ramo. De acuerdo a la disponibilidad Presupuestaria.

De la cantidad total referida en el párrafo anterior, el monto de \$2,111,008.00 (Dos millones ciento once mil ocho pesos 00/100 M.N.) se otorgará para el pago de la "oferta de formación", incluyendo la oferta relativa al Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2021, Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, propuesta por "**LA AEFM**" que se imparta al "personal educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "**LA AEFM**", de conformidad con el procedimiento que determine y para cubrir el costo de materiales didácticos previa autorización de "**LA DGFC**".

El monto de \$54,128.00 (Cincuenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) se otorgará para cubrir los gastos de operación de "**EL PROGRAMA**" en la Ciudad de México, con independencia de los recursos que en su caso aporte "**EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**".

b) Asesorar a **"LA AEFM"** en la implementación de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

II.- De "LA AEFM", a través de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, que llevará a cabo las siguientes obligaciones:

a) Que en los términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de estos lineamientos reciba de **"LA DGFC"**, de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA DGFC"** referidos en el numeral I, inciso a) de los presentes lineamientos, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente instrumento.

d) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de **"LA DGFC"** para la implementación de **"EL PROGRAMA"**.

e) Coadyuvar con **"LA DGFC"**, en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua y el desarrollo profesional del "personal educativo" en el marco de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México.

f) Solicitar a **"LA DGFC"** el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de **"EL PROGRAMA"** en la Ciudad de México.

g) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de **"EL PROGRAMA"** conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los demás que con fines de seguimiento le solicite **"LA DGFC"**.

h) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente instrumento.

i) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de **"EL PROGRAMA"**, incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

j) Proporcionar recursos técnicos, humanos y materiales (espacios físicos, materiales de oficina, servicio de cafetería y o alimentos cuando estos se requieran) para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.

k) Informar a **"LA DGFC"** respecto a la Adecuación presupuestal que se realice respecto a los recursos no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal.

l) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento, en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LA DGFC" y "LA AEFM":

- a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente instrumento.
- b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "**EL PROGRAMA**" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente instrumento.
- c) Comunicar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "**EL PROGRAMA**", así como hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.
- d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "**EL PROGRAMA**" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERO.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos, "**LA DGFC**" y "**LA AEFCM**" designan como responsables a:

Por "**LA DGFC**".

Por "**LA AEFCM**", al titular de la Dirección de Asistencia Técnica a la Escuela y Desarrollo Profesional Docente.

CUARTO.- "**LA DGFC**" y "**LA AEFCM**" acuerdan que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie.

QUINTO.- "**LA DGFC**" y "**LA AEFCM**" se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este Convenio, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas aplicables, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

SEXTO.- "**LA DGFC**" y "**LA AEFCM**" acuerdan que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

SÉPTIMO.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "**LA UPEEE**", en el caso de que "**LA AEFCM**": a) No entregue de manera oportuna, en tiempo y forma los informes físicos y financieros señalados en el numeral 4.2.1 de las Reglas de Operación; b) No aplique los subsidios conforme a los objetivos del Programa; c) No reintegre a la TESOFE los subsidios que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2021, o que hayan sido aplicados a fines distintos a los establecidos en las Reglas de Operación, y d) No aplique por lo menos el setenta por ciento de los recursos

ministrados, porque no hayan sido ejercidos o comprometidos al término de cada trimestre.

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVO.- Contraloría Social: **"LAS PARTES"** acuerdan promover la participación de los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, así como, contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, la Estrategia Marco, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** y demás normas que, en su caso, emita o valide la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **"EL PROGRAMA"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en las "Reglas de Operación", en caso de que los mismos sean insuficientes **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** proporcionará los insumos necesarios.

NOVENO.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2021. Podrá ser modificado o adicionado por **"LA DGFC"** y **"LA AEFCM"** en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, comprometiéndose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMO.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación".


Leído que fueron los presentes lineamientos por **"LA DGFC"** y **"LA AEFCM"**, y enteradas éstas de su contenido, lo firman en cada una de sus hojas en seis ejemplares en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Por: "LA SEP"



María Isabel García Rivera
Directora de Regulación Académica
de la Región Occidente
Dirección General de Formación
Continua a Docentes y Directivos

Por: "LA AEFCEM"



Luis Humberto Fernández Fuentes
Titular de la Autoridad Educativa Federal en la
Ciudad de México



Rosario Sánchez Ramos
Directora General de Planeación, Programación
y Evaluación Educativa y en su carácter de
Encargada de la Dirección General de
Innovación y Fortalecimiento Académico



Rene Mario Franco Rodríguez
Director General de Operación de
Servicios Educativos y Encargado
de la Dirección General de Educación
Secundaria Técnica y de la Dirección
General de Servicios Educativos Iztapalapa



Juan Miguel Ramírez Zozaya
Director de Asistencia Técnica a la Escuela y
Desarrollo Profesional Docente

ÚLTIMA HOJA DE LOS **LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA 2021**, ESTABLECIDOS ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA A DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA **AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.